

DOSSIER

25 AÑOS DE LA DESPENALIZACIÓN

DE LA SODOMÍA EN CHILE





Escriben:

- MARCELO VALENZUELA CÁCERES
- FELIPE RIVAS SAN MARTÍN
- ERNESTO ORELLANA

Fotografía: © Felipe Rivas San Martín. *Un Archivo Inexistente III* (2022).
Imagen generada con IA.

La sodomía en Chile (1885-1903)

MARCELO VALENZUELA CÁCERES

Facultad de Comunicaciones y Artes
Universidad de Las Américas

Introducción

Las investigaciones sobre la sodomía y la homosexualidad desde una perspectiva histórica han explorado diversas dimensiones de estos fenómenos, como la criminalidad, la ciencia, la cultura y los movimientos políticos. Aprovechando la ampliación temática y metodológica de la historiografía europea que comenzó a desarrollarse en los años treinta (Aurell 44-45; Burke 16-18; Bourd  y Mart n), en 1976 y 1980 se publicaron dos estudios clave para comprender hist ricamente la sexualidad entre varones. Rafael Carrasco fue un pionero en el estudio de la sodom a en la Espa a del Antiguo R gimen, empleando metodolog as cualitativas y cuantitativas a trav s de los procesos criminales del Tribunal del Santo Oficio (Carrasco). En 1980, el historiador John Boswell public  un libro sobre la intolerancia en la Edad Media, rechazando la idea de que la religi n cristiana fuera la principal responsable de la exclusi n de las minor as sexuales (Boswell 117-18).

Siguiendo el mismo enfoque de estudiar los procesos criminales de sodom a y homosexualidad en Espa a y Francia en diferentes periodos hist ricos, destacan los trabajos de Cristi n Berco (2009), R gis Revenin (2007a, 2007b, 2011), Tom s Mantec n (2008), Geoffrey Huard (2014, 2016), Francisco V zquez Garc a (2001, 2008) y la colaboraci n entre V zquez Garc a y Richard

Cleminson (2011). En la historiografía anglosajona sobresalen los estudios de Vernon Rosario (1996, 1997, 2002), Robert Nye (1984, 1989, 1996) y George Chauncey (1994), quienes han analizado la homosexualidad y la sodomía a partir de diversas fuentes primarias, como procesos judiciales, legislaciones, medios de comunicación, aparatos coercitivos y discursos médicos.

En América Latina, autores como Jorge Salessi (1995), Pablo Ben (2007, 2018), Fernanda Molina (2017, 2018) y Patricio Simonetto (2018, 2019) han abordado temas relacionados con la criminalización y sociabilidad de la homosexualidad y la sodomía, permitiendo comprender las subculturas gay de la época. En el contexto chileno, investigadores como Víctor Hugo Robles (2008), Carolina González (2005), Juan Cornejo (2011), Óscar Concardo (2011), Aude Argouse (2013) y Marcelo Valenzuela (2020a, 2020b, 2020c, 2021) han centrado sus análisis en los ámbitos de la criminalidad, la ciencia, la sexualidad y la legislación.

Sin embargo, la historiografía de la homosexualidad y la sodomía hasta hoy ha consolidado la temprana incorporación del término “homosexual” en el vocabulario médico decimonónico. Es posible que la referencia de Michel Foucault en el primer tomo de *Historia de la Sexualidad* (1976) haya contribuido a esta percepción: “La homosexualidad apareció como una de las figuras de la sexualidad cuando fue rebajada de la práctica de la sodomía a una suerte de androginia interior, de hermafroditismo del alma. El sodomita era un relapso, el homosexual es ahora una especie” (Foucault 59). A pesar de lo anterior, este artículo busca matizar la recepción y el uso del concepto “homosexual” durante un periodo histórico determinado en Chile (1885-1903), y plantea que, en el contexto chileno, dicho concepto cohabitó en los procesos judiciales con la definición de sodomía.

El objetivo general de este artículo es analizar el delito de sodomía a través de los procesos criminales registrados bajo dicho término. Por un lado, se examina la serie de procedimientos judiciales involucrados, como detenciones, acusaciones, declaraciones, pericias médicas y sentencias; por otro, se destacan los

testimonios de los diversos actores sociales presentes en las fuentes primarias: jueces, policías, acusados, acusadores y testigos.

Las fuentes primarias seleccionadas, consistentes en procesos criminales, revelan las tensiones sexuales y afectivas que surgieron en la sociabilidad masculina. En ninguna de las causas criminales estudiadas se alcanzó la violación sodomítica; en cambio, se documentaron relaciones basadas en la amistad, compadrazgos y vínculos comerciales que los varones cultivaron en su vida cotidiana y que, posteriormente, derivaron en procesos judiciales. El delito de sodomía en el Chile del periodo analizado era formalmente perseguido según lo estipulado por el Código Penal de 1874. Sin embargo, en los casos examinados, los acusados lograron ser absueltos de cualquier sanción penal debido a la falta de pruebas concluyentes.

Las fuentes primarias, consistentes en expedientes judiciales, fueron extraídas del Archivo Nacional Histórico (sede Santiago) y corresponden a seis Fondos Judiciales Criminales de Iquique, Taltal, San Felipe, Santiago, Curicó, Talca y Punta Arenas. Se seleccionaron los procesos de sodomía que estaban bajo el marco legal del Código Penal de 1874.

En este artículo, se entiende el expediente judicial como una unidad compuesta por un conjunto de documentos generados por una institución productora, en este caso, el Poder Judicial, para resolver un mismo asunto (Villaseca 2013, 13-16; Rodríguez 2013). Las fuentes primarias analizadas utilizan las normas gramaticales propuestas por Andrés Bello y Domingo Faustino Sarmiento (Narvaja 2006, 41-54; Jaksic 2001), las cuales fueron formalizadas por la Universidad de Chile en 1843. Estas normas planteaban la supresión de la "H" en todos los casos donde no tenía sonido, el uso exclusivo de la "Y" como consonante y la escritura de "J", "JE" y "JI" en reemplazo de la "G" (García y De la Barra 1843, 127-36). Por lo tanto, en esta investigación, se conservó la ortografía original al presentar las transcripciones textuales de los expedientes judiciales seleccionados.

El delito de la sodomía en el Código Penal de 1874

En el periodo estudiado, desde la perspectiva del derecho penal, el delito se definía según el artículo primero del Código Penal de 1874: “Toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario” (Código Penal art. 1). En Chile, el pecado-delito de sodomía ha estado vigente en tres etapas históricas. La primera, desde 1541 hasta 1875, estuvo regulada por la legislación del Imperio español (Carrasco 41; Valenzuela 2020a). La segunda etapa comenzó con la promulgación del Código Penal de 1874, reformado el 12 de julio de 1999 mediante la Ley N.º 19.617, que modificó el artículo 365, originalmente sancionando a quien “se hiciere reo del delito de sodomía.” La tercera etapa corresponde al periodo posterior a 1999. Actualmente, el Código Penal chileno penaliza cualquier relación sexual entre varones si uno de ellos tiene entre catorce y dieciocho años (Ley N.º 19.617 art. 365; Matus y Ramírez 167; Rodríguez 17-22).

La premisa de que las prácticas homosexuales son condenadas en el Antiguo Testamento proviene de varios pasajes de este texto. El más conocido, por la enorme influencia que ejerció, es el relato de Sodoma y Gomorra en el capítulo 19 de Génesis. En efecto, Sodoma dio su nombre a las relaciones homosexuales en lengua latina. A lo largo de la Edad Media, y en su posterior proyección, tanto en latín como en las lenguas vernáculas, la palabra más próxima a “homosexual” fue “sodomita” (Boswell 17).

El término sodomía tiene su origen en el relato bíblico de Génesis 19:4-19. En este pasaje se narra la historia de los ángeles que visitaron la ciudad de Sodoma, donde Lot les ofreció hospedaje en su casa. Los ángeles cenaron, y cuando estaban próximos a dormir, los hombres de la ciudad rodearon la casa de Lot exigiendo que salieran para violarlos. Ante esta situación, los ángeles le dijeron a Lot que reuniera a su familia y abandonara Sodoma, ya que Yahvé destruiría la ciudad (Génesis 19: 4-19).

Sin embargo, para Boswell, la historia de Sodoma y Gomorra podría interpretarse de cuatro maneras diferentes: a) los habitantes de las ciudades fueron castigados por su depravación general; b) las ciudades fueron destruidas porque los hombres de Sodoma intentaron violar a los ángeles (forzar); c) la destrucción ocurrió porque los hombres de Sodoma intentaron inducir a los ángeles a involucrarse en relaciones homosexuales con ellos (seducir); y d) las ciudades fueron destruidas por no mostrar hospitalidad a los visitantes enviados por el Señor (Boswell 117-18). A pesar de estas posibles interpretaciones, prevaleció en el imaginario cristiano, judicial y cultural la idea de que la sodomía correspondía al coito sexual entre varones.

La tradición judeocristiana se proyectó en Chile con la colonización española a través de la aplicación de su legislación, incluyendo el Fuero Juzgo, Las Siete Partidas de Alfonso el Sabio y la Novísima Recopilación, que señalaban la condena, sanción y repudio a las prácticas sodomíticas (Valenzuela 2020a). La legislación del Imperio español en materia penal se mantuvo vigente hasta la entrada en vigor del Código Penal el 1 de marzo de 1875, mientras que la legislación procesal penal permaneció hasta el 1 de marzo de 1907 (Stabili 2000). Finalmente, en Chile, el artículo 365 del Código Penal de 1874 establecía: “El que se hiciere reo de sodomía será condenado a la pena de un grado” (Código Penal 1874, 141). Este enunciado quedó consignado en el Libro II, Título VII, “Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y la moralidad pública” (Código Penal 1874, 135). En el título del apartado donde se encuentra el delito de sodomía, se explicitó la lesividad que transgredía: la familia y la moralidad pública.

Intrigas de joyas y visitas

En algunos procesos de sodomía examinados en esta investigación, los actores involucrados presentaron denuncias por motivaciones extrajudiciales. Las relaciones humanas están atravesadas por conflictos de convivencia, y estas variables se

manifestaron en los casos de sodomía en Chile. Un ejemplo de esto ocurrió el 15 de enero de 1885, cuando el Juzgado de Letras del Crimen de Linares notificó a Benjamín Cea que estaba acusado de hurto de unas colleras de la casa de Gregorio Villouta, así como de prácticas sodomíticas (Archivo Nacional Histórico, fondo Judicial, caja 734).

El acusado declaró al juzgado lo siguiente:

Todo lo supuesto en mi contra es completamente falso. Las colleras, motivo primordial de mi prisión, me las obsequió el mismo señor Villouta, quien me repitió insistentemente que las aceptara. Al hacerlo, se las di a mi sirviente, por considerarlas de ningún valor, quien las empeñó bajo mi nombre. En cuanto a las demás imputaciones, son falsas y han sido formuladas únicamente con el fin deliberado de denigrar mi reputación y avergonzarme de la manera más infame, como lo han hecho el señor Villouta y el comandante de la policía rural, por venganzas personales.

Aún no puedo comprender cómo el señor Villouta ha podido inventar un hecho semejante. Sin embargo, no debería resultarme extraño, atendiendo a que no es más que una ruin venganza, la más baja y despreciable, formulada como desquite de agravios políticos. Un clerical como el señor Villouta no podría atribuirlo a otra cosa que a esta infame suposición (Archivo Nacional Histórico, caja 734, expediente 6, foja 5).

Benjamín Cea sostenía que las imputaciones formuladas en su contra por Gregorio Villouta —robo e intento de actos sodomíticos— eran incorrectas. Según el acusado, las colleras supuestamente sustraídas habían sido un obsequio de Villouta, y estas se las entregó a un subalterno de su oficina para que las empeñara en su nombre. Según Cea, el propósito de esta acusación era destruir su honra y buscaba ser una venganza por parte del acusador.

Cea argumentó que este proceso judicial había sido instrumentalizado por Villouta para resolver algunos conflictos de índole personal que tenía con él. El acusado afirmó que la imputación se basaba en su apoyo al gobierno liberal de Domingo Santa María (1881-1886), mientras que Villouta, perteneciente al bando

de la Iglesia Católica, era opositor a dicho gobierno. Este planteamiento de Cea encuentra respaldo en un medio de comunicación escrito de la ciudad de Linares llamado El Cóndor. Según una nota de prensa, varios habitantes de Linares, entre ellos Villouta, manifestaron su rechazo a las leyes laicas promovidas por el gobierno de Santa María (El Cóndor, "Meeting del 29 de Julio de 1883").

A continuación, Joaquín Villagra, soldado quien detuvo a Benjamín Cea, compareció en el Juzgado el 15 de enero de 1885 y señaló lo siguiente:

El sargento de guardia me mandó a comprar una botella de cerveza; no sé por orden de quién. Llevé la botella, la abrí y le serví una copa al señor Cea, retirándome enseguida. Al poco rato, este caballero me llamó y me pidió que le comprara un cinco de aguardiente. Lo hice con el conocimiento del sargento de guardia. Después de dejarle el aguardiente en la mayoría, me retiré hacia afuera.

Más tarde sentí sed, y fui a la mayoría a sacar la copa en la que el señor Cea había tomado cerveza. En ese momento, él me agarró de los trapos y me ofreció cinco pesos para que me acostara con él en la cama del comandante. Rechacé de plano su propuesta y le pedí que me soltara (ANH, Fondo Judicial, Criminal Linares, caja 734, expediente 6, 1885, foja 7).

Posteriormente, Gregorio Villouta fue interrogado por el juzgado y señaló que recibía a Cea en su casa y lo consideraba un individuo de su confianza. Sin embargo, Villouta, en su declaración, argumentó que cuando descubrió que Cea le sustraía dinero y joyas, le prohibió el ingreso a su hogar. Villouta relató al juzgado lo siguiente:

Las colleras que se me presentan, dos cordones con pasadores de oro, una relojera esmaltada y diversas partidas de dinero fueron las cosas que me llevó D. Benjamín Cea. No puedo precisar el valor de todo lo sustraído, pero sí diré que entró en diferentes veces [...]. Es completamente falso que le haya regalado las colleras, como él dice (Archivo Nacional Histórico, Fondo Judicial, Criminal Linares, caja 734, expediente 6, foja 7).

En este juicio criminal se evidenciaron dos relatos diametralmente diferentes. Por un lado, el acusador sostenía que Benjamín Cea era un ladrón que sustrajo de su hogar joyas y dinero, aprovechándose de la confianza y la amistad que los unía. Por otro lado, el imputado rechazó categóricamente haber sustraído algún objeto de valor monetario de la casa de su ex amigo.

Posteriormente, José Prieto, soldado de la ciudad y residente en Linares, declaró al juzgado lo siguiente:

Hará tres años, estando una noche de servicio en la Alameda de esta ciudad, me senté en uno de los sofás de cañas. A ese tiempo llegó D. Benjamín Cea y principió a acariciarme, dándome abrazos y hasta besos, no obstante manifestarle que dejara de aquello. Pero, siendo que continuaba con las mismas manifestaciones, saqué la espada y le ordené seriamente que se retirase, y así lo hizo. Algún tiempo después, estando también de servicio una noche, pasó Don Benjamín Cea, me obsequió coñac de una botella que andaba trayendo y me dijo que viniera a dejarlo hasta su pieza y que durmiera con él, pero no le hice caso y me quedé en el mismo puesto (Archivo Nacional Histórico, Fondo Judicial, Criminal Linares, caja 734, expediente 6, 1885, foja 7; *Ibíd.*, foja 25).

La acusación del soldado no corresponde a una violación sodomítica, sino a una proposición amorosa, la cual este rechazó de forma explícita. El imputado contrargumentó la declaración de José Prieto y señaló que todas las inculpaciones de dicho soldado eran falsas y que este proceso criminal era una conspiración con el propósito de menoscabar su honra. En este proceso criminal, el juzgado no fue solo un espacio para resolver un delito de la legislación penal, sino también un lugar en el que confluyeron los conflictos emocionales de las partes.

El juzgado formalizó dos imputaciones en contra de Benjamín Cea, primero por robo y segundo por un intento de actos sodomíticos sobre Gregorio Villouta. El imputado rechazó terminantemente las acusaciones de robo y de prácticas sodomíticas (ANH, Fondo Judicial, Criminal Linares, caja 734, expediente 6, 1885, foja 7).

Posteriormente, el juez sentenció lo siguiente:

Considerando V. que no se halla plenamente justificado que don Benjamín Cea haya penetrado en la casa de don Gregorio N. Villouta de una manera violenta y que de esa misma manera se hubiera sustraído el par de colleras empeñadas en la agencia de don José Jorje Ortega; V. que no ha comprobado el reo el obsequio de las colleras, que dice haberle hecho el citado Villouta, y por consiguiente se le debe tener como autor de la sustracción de esas prendas; que el hecho no constituye robo sino hurto, y siendo las prendas de menos de diez pesos, se le debe como falta; que ha el año próximo pasado; han transcurrido más de seis meses hasta la iniciación de esta causa, que es el término en que prescriben las penas de faltas, según el artículo 97, inciso final del Código Penal; y 5o. que no hay prueba del hurto de don Manuel V. Villalón y de los actos de sodomía imputados al procesado: conforme a lo dispuesto por las leyes 26, título 1o., Partida 7. y de tres de agosto de 1.876, se absuelve a D. Benjamín Cea de la acusación de los robos de don Gregorio N. Villouta y del hurto de sus colleras; y sobreseáse, hasta que se presenten mejores datos, respecto del hurto de cien pesos de don Manuel V. Villalón y de los actos de sodomía. Póngase en libertad al reo. (Archivo Nacional Histórico, Fondo Judicial, Criminal Linares, caja 734, expediente 6, 1885, foja 33).

En su decisión, el juez rechazó las imputaciones de Prieto y de Villouta en contra de Cea y no solicitó que se le realizara una pericia médico-legal. Este proceso criminal reveló una serie de motivaciones extrajudiciales por parte de los actores involucrados, las cuales se podrían traducir en una instrumentalización de la justicia penal para solucionar en dicho lugar reyertas de índole emocional y política.

La judicialización de los conflictos que ordinariamente deberían solucionarse extrajudicialmente conllevó a que los sujetos alcanzaran un alto conocimiento de las normas jurídicas para emplearlas con la finalidad de atacarse o defenderse de las acusaciones. En este proceso criminal de Linares, el delito de sodomía quedó en segundo lugar debido a las imputaciones de robo de Villouta a Cea. El quiebre de una amistad de larga data provocó

una serie de acusaciones de robo y de unas supuestas insinuaciones amorosas. El juez en su sentencia justificó su motivación de extinguir la responsabilidad criminal de Benjamín Cea por la prescripción de los hechos de los que fue acusado.

Borracheras de amigos

En Iquique, el 19 de enero de 1891, se le informó al comandante de la ciudad el siguiente suceso:

Pongo en conocimiento de usted que anoche, como a las once, fue avisado el cabo de servicio en la población Adolfo Castillo, por el paisano Aurelio Morales, que vive en la calle Bellavista n.º 21, que al ir a golpear el establecimiento de pensionistas, situado en la calle Lich esquina con Latorre, vio por una de las rendijas de la puerta que, en el interior, dos individuos cometían actos sodomíticos. Entonces, el cabo Castillo, acompañado del soldado del punto Manuel Salguero, pudieron mirar por las aberturas de la puerta la efectividad de lo aseverado por Morales. (sic) Los hechos Domingó Novas y Felipe Cabello, ambos socios del establecimiento, fueron citados ante el señor Juez del crimen para la audiencia de hoy a las 10 A.M. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 3).

Un vecino fue quien formalizó una denuncia a la policía, explicando a esta que había dos varones en “actos sodomíticos”. Posteriormente, Aurelio Morales señaló al juzgado que estaba espionando en una habitación y observó que dos individuos estaban cometiendo actos sodomíticos, hechos que posteriormente el policía observó.

En la misma jornada, compareció ante el juzgado Manuel Salguero y señaló lo siguiente:

Anoche, como a las once pasado meridiano, un individuo que no conozco me dijo que en el establecimiento de pensionistas que está situado en la calle de Lich esquina Latorre, había dos individuos que estaban yaciendo, e inmediatamente me trasladé a la mencionada casa y por una rendija a la puerta

vi que efectivamente había dos hombres, como me lo había dicho, haciendo uno las veces de mujer y el otro de hombre, estando enteramente desnudos. Después de constatar lo anterior, llamé a mi cabo Adolfo Castillo, quien presencié el mismo hecho en unión conmigo y del individuo quien me he referido al principio de mi declaración. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 4)

A continuación, compareció ante el juzgado el policía Adolfo Castillo y expuso lo siguiente:

Anoche, como a las diez de la noche, fui llamado por el soldado Manuel Salguero, quien me comunicó que en la casa de pensionistas que está en la calle Linch esquina Latorre, había dos hombres que cometían actos escandalosos. En efecto, me hizo mirar por un agujero de la puerta de la casa a que me refiero y vi que adentro estaban dos individuos enteramente desnudos. Haciendo uno de mujer y el otro de hombre, inmediatamente llamé a un caballero que pasaba para que presenciara lo que yo había visto: el caballero vio como yo lo que he dicho, pero no quiso dar su nombre porque dijo que no quería servir de testigo. Después, esto golpeé a la puerta sin que me abrieran y apagaron las luces. Entonces, aposté al soldado en la casa para que notificara a los individuos para que comparecieran al juzgado y yo fui a dar cuenta a la policía. Media hora después regresé y encontré la puerta abierta y notifiqué a uno de los individuos para que compareciera al juzgado. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 6)

Este caso, los vecinos fueron quienes dieron aviso a la policía y detuvieron a una supuesta pareja de varones en relaciones sexuales. Para la policía y la justicia, pesquisar las prácticas sodomíticas era muy complejo porque debían trasgredir los derechos de privacidad de las personas. De hecho, fueron los vecinos, que espionaron a los acusados, los que descubrieron las supuestas prácticas sodomíticas. Por lo tanto, el fisgoneo de un vecino permitió la formalización de la denuncia a la policía y la persecución judicial a los acusados. En el delito de sodomía, era importante que los participantes fuesen descubiertos de manera

infraganti. Por eso, los testigos que hayan presenciado el delito eran relevantes, ya que estos permitían sustentar la imputación.

Acto continuo, compareció en el Juzgado de Iquique Domingo Novoa y expuso lo siguiente:

Es efectivo el hecho que yo estaba con otros individuos en nuestra propia casa de negocios, llamado Feliciano Cabello de quien soi socio i trabajamos en compañía en un a casa de pensionistas. Sólo tenemos una cama, en que dormimos, por falta de espacio en la noche. Del día de ayer estábamos ambos embriagados i acostados como de costumbre. Seguramente con los efectos del licor estaríamos en algún movimiento de chanzas que han dado lugar a suponer que cometíamos actos indecorosos; pero lo propuesto que nada de eso ha existido pues tanto mi socio como yo somos hombres casados con familia. Estoy seguro que los testigos habrán visto lo que dejo expuesto i de ahí han creído que nosotros cometíamos las irregularidades de que se trata. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 7)

Uno de los imputados explicó las circunstancias de los sucesos, señalando que se encontraban bebiendo vino. Novoa plantea que su condición ética hizo creer a los testigos que estaban cometiendo actos sodomíticos por sus movimientos, gestos y cercanía corporal. El imputado rechaza la acusación que se le imputa y sostiene que ambos son varones casados. En este proceso criminal, el argumento de la vida familiar fue empleado por uno de los acusadores y permite justificar una imagen de masculinidad de un hombre casado que no tiene necesidad de buscar otro tipo de afectos amorosos. El otro imputado por la policía, Feliciano Cabello, señaló lo siguiente al tribunal:

Trabajo en compañía de Domingo Novas en un negocio de cantina ubicado en la calle de Latorre esquina Lynch de este pueblo. El domingo en la noche habíamos tenido unos amigos i bebimos más de lo necesario hasta el punto de embriagarnos ambos. Tenemos una sala cama en que la costumbre dormimos i esto es por falta de espacio en el local que ocupamos. Nos acostamos ambos en la noche indicada i a eso de las diez

y media sentimos golpes en la puerta i se nos citó para el juzgado imputándonos el delito porque se nos procesa. Es completamente falso el hecho, i mi conducta que todo el mundo conoce [...]. Niego terminantemente el hecho. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 7)

Cabello describe al tribunal los mismos sucesos de Domingo, señala que se emborracharon y se quedaron dormidos en el mismo lecho. Posteriormente, la policía apareció y los acusó del delito de sodomía. Feliciano rechaza de forma categórica la acusación y emplaza al juzgado a que les consulten a los habitantes de la ciudad sobre su fama y conducta. Los dos imputados utilizan su reputación como un mecanismo de defensa en el juzgado para esquivar la acusación de sodomía, señalando que eran padres de familia y la buena consideración que tienen los habitantes de Iquique sobre ellos.

El careo de los testigos e imputados quedó registrado en las siguientes líneas del proceso:

Testigos: Nosotros vimos perfectamente por una rendija a la puerta i además por haber luz en la pieza que los dos inculpados estaban en la cama cometiendo actos carnales o como se dice vulgarmente cachándose.

Reos: Es completamente inexacto lo que dicen los testigos i si es verdad como lo tenemos claro asegurado que ambos estábamos durmiendo en la misma cama, no es exacto que haya sido así. Acto continuo, los testigos bajo juramento que prestaron expusieron: Cuando yo los divisé cometiendo el acto carnal a que me he respondiera en un rincón de la pieza i tenían la cama. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 8)

El careo no aporta mayores antecedentes a lo ya declarado por Castillo, Salguero, Novoa y Cabello. El policía señaló que observó actos sodomíticos por la rendija de la puerta, en cambio los imputados argumentan que estaban durmiendo porque habían bebido mucho vino. El careo es un procedimiento judicial que sirve para contrastar los testimonios presentados por las personas y en este proceso no arrojó ningún antecedente nuevo. El juez no encargó ningún otro procedimiento (convocatoria de

otros testigos o examen médico) y absolvió a los imputados amparando su dictamen en la Séptima Partida de Alfonso el Sabio, Ley 26. (ANH, Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891, foja 9)

En otro proceso criminal en Coquimbo, puerto del norte de Chile, ocurren los siguientes sucesos durante el mes de agosto de 1896: “El comandante de la guardia municipal remite a disposición de Usted a Roberto Gaete y Emilio Figueroa, marineros aprehendidos por el guardián de servicio Lucio D. quien los sorprendió infraganti en el delito de sodomía a las 12:30 de la noche. En calle Aldunate frente a la agencia de vapores de la compañía sudamericana” (ANH, Fondo Judicial de Coquimbo, caja 75, expediente 40, 1896, foja 1). Posteriormente, el juez interroga a quien aprehendió a los acusados:

En la noche del seis del presente, encontré frente a la compañía sudamericana de vapores a dos marineros que se le presentan, Roberto Gaete y Emilio Figueroa; que por la postura en que se encontraban tendidos en el suelo y con el marrueco desabrochado, estima el declarante que estaban cometiendo actos deshonestos, aunque por la oscuridad de la noche no puede asegurarlo de una manera completamente cierta, que no hubo ningún otro testigo presencial de este suceso; que uno de los marineros estaba completamente ebrio. (ANH, Fondo Judicial de Coquimbo, caja 75, expediente 40, 1896, foja 2)

En este juicio el policía era el testigo ocular del ilícito. Él fue quien identificó a los sodomitas a través de las actitudes corporales y la demostración de afectividad entre dos varones y evaluó de impropio dichas conductas. Los marineros acusados se hallaban tendidos en el suelo y con los cierres de los pantalones desabrochados.

A continuación, compareció el marinero Roberto Gaete que expuso:

Que no es exacto lo declarado por el guardián de policía a su presencia, pues no ha pensado en cometer los actos deshonestos denunciados. Que es cierto que el guardián Davia encontró

al declarante y un compañero en el suelo habiéndose acabado de caer a causa de estado de ebriedad en que estaba este último, arrastrando en su caída al compareciente, quién por ser del mismo buque procuraba hacerlo regresar a bordo; que es cierto también que en momento de llegar al guardián, donde ambos, se encontraban, el compareciente estaba con el marrueco desabrochado porque acababa de mear. Que nunca a bordo, desde los nueve años que se encuentra embarcado, ha imaginado siquiera cometer el delito que se le imputa. (ANH, Fondo Judicial de Coquimbo, caja 75, expediente 40, 1896, foja 3)

Uno de los inculpados niega rotundamente los hechos indicados por el policía, las razones que esgrime para estar en el suelo fue la borrachera de su amigo, ya que este no podía sostenerse en pie. En este caso, los inculpados que fueron descubiertos infraganti en prácticas sodomíticas por la policía, utilizaron la ebriedad como una estrategia de persuasión al tribunal para lograr su exculpación. Quizás el excesivo consumo de alcohol se convierte en un gatillante para despertar las pasiones ocultas y las emociones que ni los propios involucrados pueden entender.

El otro acusado del delito de sodomía también declaró ante el juez (el escribano modificó la forma de redacción):

No ha podido ejecutar acto deshonesto alguno en la noche en que fue tomado preso por el estado de completa ebriedad en que se encontraba, i que por la misma causa nada puede asegurar respecto a las intenciones i acciones que haya querido ejecutar con compañero Gaete. Que ambos son del mismo buque capitán Prat i jamás Gaete ha intentado cometer el delito denunciado por el guardián de policía que los condujo preso en la noche del 6 del presente. (ANH, Fondo Judicial de Coquimbo, caja 75, expediente 40, 1896, foja 5)

El segundo marinero niega la acusación y argumentó que jamás hubiera cometido el delito de sodomía por lo borracho que se encontraba y añade que no recuerda nada. Este proceso criminal fue sobreseído por el juez por la escasez de evidencias probatorias en las pesquisas y los marineros fueron liberados de prisión.

En otro caso de la misma ciudad de Coquimbo, el 3 de agosto de 1896, ocurre una situación muy parecida a la descrita anteriormente. El marinero del Buque Capitán Prat, Roberto Marín, fue arrestado por la policía. A continuación, presentamos la declaración del imputado ante el juez:

Que el domingo 2 del corriente como a las cuatro de la tarde salte a tierra en unión de algunos compañeros con los cuales anduvimos bebiendo algunas copas de licor, estando en una casa situada cerca del cuartel de policía que ignoro el nombre de la calle como así mismo el de la dueña de casa salí hacia afuera bastante bebido i noto que fuera de la vereda estaba un individuo botado, me aproxime a reconocerlo i que es un marinero, movido de compasión principio a recogerlo, de distancia en esta operación me encontraba cuando siento que un individuo paisano i de a caballo se viene sobre mí i da un azote en la cara que aún conservo las señales, i me grita ladrón, maricón, procurando darme caballazos por lo que hube de tomarle las riendas i entonces cayó al suelo el jinete, i una vez que se puso de pies me acomete a bofetadas hasta que por fin llega la policía i me condujeron preso sin espresar el motivo i la causa. Solo en esta cárcel he tenido conocimiento del falso hecho que se me imputa de haber cometido el delito de sodomía, que me lo he imaginado, i creo fundamentalmente que no es otra cosa, Que es un medio de acusarme para ejercer venganza por haber derribado del caballo a dicho individuo, en defensa propia. (ANH, Fondo Judicial de Coquimbo, caja 75, expediente 40, 1896, foja 1)

La acusación en contra de Roberto Marín se sustenta en que intentó sodomizar a otro varón borracho e, incluso, pretendió robarle a éste sus pertenencias. En estas circunstancias, predominó el criterio del policía quien observó las posiciones incorrectas de los cuerpos y las interpretó como indicios de sodomía, acusando a los marineros en consecuencia.

Posteriormente, Roberto Marín fue interrogado en el tribunal y, para defenderse, señaló al juez su buena conducta:

Soi hombre honrado, casado, de conducta intachable, contra maestre del comandante del Prat, con dieciocho años de

servicio en la marina chilena, sin que jamás haya sido objeto de la levísima falta en el cumplimiento de mis labores, como puede justificarlo con toda la oficialidad del buque. Cuento, además, con cinco certificados de cinco diferentes comandantes que abonan mi acrisolada conducta, los cuales protesto presentar al juzgado tan pronto me sean enviados por tenerlos a bordo. (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, fojas 7-13).

Las estrategias discursivas utilizadas por este acusado del delito de sodomía fueron las cartas redactadas por los oficiales de la Marina Nacional, que señalaban su honorabilidad en su vida laboral y familiar. Este instrumento de defensa permite desviar la atención del delito y centrarse en la buena conducta del imputado. En este proceso criminal, al cual logramos acceder, no se encontraron las cartas de recomendación del acusado, ya que éstas les fueron restituidas al imputado una vez terminado el procedimiento judicial.

La causa criminal por sodomía finaliza con la respectiva sentencia impartida por el juez. La causa señaló lo siguiente:

De acuerdo con lo dictaminado por el señor promotor fiscal en la vista que antecede, acompañados desde las fojas 7 a 13, y no resultando de este sumario mérito bastante para seguir produciendo criminalmente en contra de Roberto Marín por el delito de sodomía o de ultrajes públicos a las buenas costumbres, denunciado a fojas una por el ingeniero tercero del blindado Cochrane, don Ernesto Biceta, sobreséase hasta que se presenten mayores datos de investigación. Déjese en libertad al citado Marín, el cual sea puesto a disposición del señor comandante del Prat con el respectivo oficio. (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, fojas 16).

Roberto Marín fue absuelto del delito por el que fue imputado. En este juicio de sodomía, el juez no valoró los testimonios de los testigos del suceso, ya que este tipo de pruebas eran consideradas de escasa capacidad probatoria.

Discusiones en el hogar

En el puerto de Caldera, el seis de febrero de 1901, Elías Zeas se querelló contra Rosa Marchant. El primero acusa a Rosa de ir a su casa a destruir su vajilla, a lo que ella responde que la quebró por dos motivos. En primer lugar, ella señala que le pertenecían los pocillos y, en segundo lugar, lo hizo por sentimientos de venganza porque Elías Zeas cometió prácticas sodomíticas con su esposo Luis Veloz (ANH, Fondo Judicial de Copiapó, Caja 589, expediente 16, 1901, fojas 1).

Luis Veloz negó los hechos expuestos por su esposa y justifica su declaración indicando que estuvo todo el día en casa del Abate Bianchi. En este caso, el inculpado señaló que la acusación que se realizaba era una falsedad y una injuria que destruía su honra personal. Luego de la acusación de Rosa Marchant, declaró Marcelino Vidal, testigo de los sucesos acaecidos en la casa de Elías Zeas:

El martes llegué a almorzar a casa de Elías Zeas, más o menos a las una y como me quedase dormido al lado de la mesa, éste me dijo que me acostara en la cama de los alojados. Desperté más o menos a las cuatro y, al salir a la calle, pasé por el comedor y vi a Luis Veloz que estaba sentado y afirmado en la mesa, al abrir la puerta me fijo que Elías Zeas está de rodillas en el suelo con los pantalones abajo y la camisa levantada recostado sobre las faldas de Luis Veloz se la chupaba a éste. Al ver este gran escándalo me dieron intenciones de darle de palos con la misma tranca que tenía la puerta, pero como era de fierro premedité que podía sucederme alguna desgracia y, en lugar de salir a la calle, me volví al patio y encontré un chicote con el que le di dos azotes a Elías Zeas. [...] Salí a la calle y cuando regresé habían atrancado la puerta y entonces fui para arriba y le dije a Rosa Marchant que viniera a buscar a su marido que estaba en casa de Elías Zeas y esta me contesta que estarían haciendo la picardía, lo que prueba que ella era sabedora de la vida de que llevaba Zeas con Veloz. (ANH, Fondo Judicial de Copiapó, Caja 589, expediente 16, 1901, fojas 2-3).

Marcelino Vidal reveló que descubrió a Elías Zeas y a Luis Veloz en actos sodomíticos, lo cual, para la época, era un ilícito legal y moral. En la sociedad occidental de raigambre cristiana de la época, cualquier posición sexual que no sea el coito reproductor heterosexual genera espanto, rechazo y castigo penal si era practicada entre varones (Muchembled 2008; Foucault 1976). El otro punto importante en la declaración de Vidal fue señalar al juez un secreto a voces: la atracción por el sexo masculino de Elías y que, incluso, su cónyuge se encontraba al tanto de dicha información.

El juez Leofito Morandé comienza a interrogar a una serie de testigos a solicitud del acusado: Manuel Paco, David Loyola, Adolfo Acibares, Ricardo y Domingo C. Los testigos señalaron que no vieron a Luis Veloz durante la jornada o que se encontraban en estado de ebriedad y no recordaban nada. Luego del interrogatorio a los testigos, hablaron los inculpados:

El delito que se me supone es una falsedad criminal inventada por Marcelino Vidal a quien le había cobrado la comida en días anteriores i debe creerse que es una falsedad porque yo tengo mujer i no tengo por consiguiente necesidad de cometer actos salvajes como el que se me imputa. El martes cinco del presente lo pase todo el día en casa del Abate Bianchi que se hallaba moribundo como puede atestiguarlo don Constantino Pellegrini, Doña Rosario Frías, Amalia Socorro, N. Monte de Oca (padre) i José Bianchi quienes declaran que el día en que se dice cometido el delito martes cinco del presente, pase ocupado en casa de Abate Bianchi. (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, foja 16).

El acusado Luis Veloz, niega rotundamente haberse reunido con Elías Zeas, señalando que estaba ocupado en la casa del Abate Bianchi quien se encontraba en sus últimas horas de vida. La estrategia de disuasión del imputado consiste en demostrar su laboriosidad y bondad con un moribundo y así borrar las sospechas del pecado nefando. Posteriormente, fue interrogado Elías Zeas y señaló lo siguiente al juzgado:

No se comprende como el Juez de subdelegación de Caldera haya sido tan ligero para admitir una acusación tan ignominiosa en su contra, sin más fundamento que el dicho de Marcelino Vidal, individuo que no tiene siquiera un domicilio fijo y quien ha procedido a levantarme ésta calumnia infame por haberle cobrado quince pesos de pensión en mi café por lo que me juró que me arruinaría, a cuya amenaza no le di importancia porque no me figuré que me levantara una calumnia i que su testimonio fuera tan fácilmente admitido. Yo no necesitaría defenderme porque son bien conocidos en Caldera i aquí por personas respetables que me han visto observar siempre intachable conducta. (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, foja 16).

Ambos imputados calificaron la denuncia como una injuria y una venganza personal por parte de Marcelino, quien los acusa de sodomitas porque uno de ellos le cobró el arriendo donde vive. Además, en el interrogatorio, ellos hablan de su imagen de honorabilidad frente a la sociedad de Caldera, todas estrategias discursivas empleadas en los juicios para levantar sus defensas al juzgado. Luego exponen los testigos de Luis Veloz, quienes confirman su presencia en la casa del Abate Bianchi. Por ejemplo, Rosa Navarro declaró:

Siendo yo cuidadora de don Abate Bianchi, durante los últimos días de enfermedad iba todas las noches a acompañar a la señora y en el día por momentos que tenía desocupados. [...] Me recuerdo que en la mañana, entre nueve y diez, estuvo en la casa Luis Veloz y no lo vi más hasta en la noche, que yo me retiré. Como a la una, él quedó ahí (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, foja 16).

Las horas coinciden y los relatos de los testigos fueron muy detallados, por lo que la fuente criminal deja en claro la inocencia de Veloz. Después de todos los careos, interrogatorios y formalizaciones pertinentes, el juez del crimen señaló lo siguiente: “No ahí (sic) muestra alguna con tal sumario para proceder en contra de Elías Zeas i de Luis Veloz por el delito de sodomía de que se les acusa por Marcelino Vidal i por la esposa de Vidal. Las declaraciones

tomadas aseguran que esta es una imputación falsa de los acusadores” (ANH, Fondo Judicial Coquimbo, caja 75, expediente 41, 1896, foja 16). Por consiguiente, el Juez sobresee el caso en forma definitiva y ordena liberar a los acusados.

El sobreseimiento del proceso del puerto de Caldera evidencia que en la legislación penal de la época la oralidad es una prueba débil. Las pruebas que aparecieron en este juicio eran sólo de vista y oídas. Desde el siglo XIX, con la modernización de las leyes, se abandona los criterios de la justicia colonial que valoraba los comentarios, chismes, prejuicios y apariencias. No es labor de esta investigación realizar un segundo juicio criminal a los acusados ni menos alcanzar una verdad jurídica definitiva. La verdad jurídica del delito de Veloz y Zeas les correspondía a los tribunales competentes de aquel entonces (1902) y que en esa ocasión dieron su absolución penal a los acusados.

El Hotel Europa

En otro proceso de sodomía iniciado en Santiago, en noviembre de 1903, los empleados del Hotel Europa acusaron a tres individuos de actos sodomíticos consensuados:

Anoche como a las doce i media llegaron a ese establecimiento los tres individuos aquí presentes i pidieron que les diera cama. Quedaron los tres en la pieza que estaba alumbrada con una vela. Cuando les llevé la cerveza encontré a Alcalde i a Leiva tomando de la espalda i al verme trataron de disimular i empezaron a hablar de niñas. Esto me dio sospechas de que fuesen sodomitas i cuando salí de la pieza le comuniqué mis sospechas a mi amigo Juan Baeza que se encontraba en el hotel. Convine con éste en ir a observar por una de las piezas contiguas lo que dichos individuos trataban de hacer. En efecto empezamos a mirar por el ojo de la llave de la puerta, que cae al pasadizo i por donde se entra a la pieza en que ellos estaban. Vi que Alcalde se paseaba completamente desnudo i enseguida se acostó en la cama en que estaba acostado José Pérez i apagaron la vela. Sentí entonces sonidos al parecer besos i después el movimiento del catre i que hablaban en voz muy

baja encendimos una vela para entrar a la pieza de los reos i sorprenderlos en delito infraganti. (ANH, Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903, foja 4).

Los funcionarios del Hotel Europa señalaron sus sospechas en sus respectivas declaraciones al juzgado sobre los varones que habían reservado una habitación. En este encauzamiento criminal, los empleados observaron de manera furtiva ciertas conductas homo-eróticas por parte de Alcalde, Pérez y Leiva: abrazos, caricias y dormir desnudos en la misma cama. Los varones que se alojaron en el hotel antes mencionado no fueron acusados por sus modales o estilos de vestir, sino porque fueron espiados y denunciados por los empleados del hotel.

José Pérez Villavicencio, uno de los acusados de veintiún años, testificó ante el juzgado lo siguiente:

Anoche después que salí del teatro pase a una cocina a beber una copa, ahí me encontré con un caballero que se llama Juan Alcalde, quien me invitó a beber i se mostró muy cariñoso, no queriendo que yo pagase lo consumido. Me embriague i me convidó después a un hotel a alojar, pero en un principio no acepte i solo después accedí porque me encontraba ebrio. No sé en qué momento se reunió Roberto Leiva i solo recuerdo que los tres llegamos al hotel Europa i uno de ellos pidió una pieza con dos camas i tres botellas de cerveza una de las cuales bebí yo. Esto me embriagué mas i me acosté en una de las camas haciéndolo en la otra Leiva. No quise sacarme los pantalones ni la camiseta, sino que me acosté así. Alcalde, cuando ya estaba desnudo se acostó también i me empezó a sacar los pantalones lo que hizo que me despertara. En el acto sospeché que fuese sodomita i empecé a hacer esfuerzo para salir a dar cuenta al hotelero i en ese momento entró éste a la pieza, Alcalde me manoseaba i estaba desabrochándome



© Felipe Rivas San Martín. *Un Archivo Inexistente IX* (2022). Imagen generada con IA.

el marrueco yo indignado le di una bofetada. Debo hacer presente que tanto Leiva como Alcalde me han dicho que niegue todo, pero como soy honrado he resistido a hacerlo. No tengo culpa alguna en el delito que se me imputa. (ANH, Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903, foja 5).

En su presentación al juzgado, José Pérez describió una de las formas de seducción en el Chile de la época estudiada. Juan Alcalde invitó a José Pérez a beber un licor y le ofreció pernoctar en una habitación del Hotel Europa. Pérez señaló al magistrado que él no era un sodomita y responsabilizó a Juan Alcalde cuando este intentó tener relaciones sexuales con él.

En la misma jornada, Roberto Leiva, uno de los acusados de treinta años y de profesión enfermero, compareció ante el juez y declaró lo siguiente:

Anoche me encontré en una cantina de la Alameda con José Alcalde a quien conocía, a las doce me invitó a cenar a una cocinería, donde encontramos a Pérez a quien conocía, nos pusimos a beber con él hasta embriagarnos. Como ya era muy tarde i no teníamos donde alojar Alcalde dijo que tenía plata i nos convidó al hotel Europa, pidió en este establecimiento una pieza con tres camas, pero solo había una con dos, que aceptamos; pidió además Alcalde cerveza que la tomamos en la pieza entre los tres. En una de las camas me acosté yo i en la otra Alcalde con Pérez. Me encontraba bastante ebrio así es que luego me quedé dormido i desperté cuando un joven entró a la pieza i me movió de la cama. No supe si mis compañeros se acostaron desnudos o con ropa. No es efectivo que me hayan sorprendido abrazado de Alcalde. (ANH, Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903, foja 4).

Leiva señaló al juzgado que en esa noche estuvo en un absoluto estado de ebriedad y que dicha condición le impedía recordar los sucesos acaecidos. En este sumario criminal, Leiva señaló que se encontraba bajo los efectos del alcohol y esa argumentación se transformó en una coartada para librarse de las acusaciones de prácticas sodomíticas.

Juan Baeza Díaz compareció ante el juzgado el 11 de noviembre. Él fue uno de los testigos que estuvo en el Hotel Europa esa noche:

Me encontraba como a las dos de la noche en el hotel Europa i me dijo el hotelero que sospechaba en tres individuos que habían pedido alojamiento en una pieza de que fuesen sodomitas por ciertas manifestaciones de cariño que se hacían cuando él entró a dejarles la cerveza. Me insistió a que fuéramos a observarlos i nos colocamos en la pieza contigua que tiene una puerta de comunicación. El hotelero al observar mejor se fue hacia la puerta del pasadizo i yo me quedé en la pieza contigua a la que en ellos estaban, no pude ver hacia esta pieza; pero sentía perfectamente sonidos como el que producen los besos. Enseguida me fui a colocar en el mismo lugar donde estaba el hotelero en donde pude ver al reo Alcalde completamente desnudo i que hacía contorsiones nerviosas como el de un hombre excitado i después se acostó en una de las camas. Cuando apagaron la vela empecé a sentir el ruido que hacía el catre con los movimientos. (ANH, Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903, foja 3).

Los empleados que trabajaron en el Hotel Europa aseguraron, con gran convicción al juzgado, haber observado las prácticas sexuales entre los dos varones. Ellos escucharon ruidos característicos de los actos sexuales: cuerpos que se movían en forma agitada, besos y ruidos provenientes del movimiento de una cama. Los declarantes en el juzgado no escucharon un acto sexual violento, sino un *ménage à trois* entre varones lo que era considerado placer ilegal ante los ojos de la sociedad y del Estado.

La sodomía consensuada era un delito difícil de pesquisar en este período histórico que se ha analizado porque los imputados debían ser descubiertos infraganti en el acto sexual. Por consiguiente, había una complejidad técnica para capturar a los varones que se amaron en este periodo. Aunque, de todas formas, en el Chile de entre siglos, existía una facilidad al momento de acusar porque cualquier persona podía realizar una denuncia y no existían consecuencias jurídicas para el denunciante, en caso

de que la imputación criminal no prosperara en los juzgados del crimen (Lira 1895).

En este encauzamiento, las únicas evidencias para el delito de sodomía fueron los relatos de los denunciantes. Posteriormente, el juzgado impartió su sentencia y señaló:

Teniendo presente que aun cuando la prueba rendida suministra fuertes presunciones para creer que los reos Alcalde y Pérez han cometido el delito de que trata el artículo 365 del Código Penal, esta prueba no es sin embargo bastante para dar por establecida la existencia de dicho delito, conforme a lo prevenido por la ley 13, título 14 Partida Séptima; y considerando además que tampoco hay antecedentes para estimar que los mismos reos sean responsables a que se refiere el artículo 366 del citado código; y visto a lo dispuesto en la ley 26, título 1, Partida Séptima; se revoca en la parte apelada la expresada sentencia, y se declara que también quedan absueltos de la instancia los indicados Alcalde y Pérez. (ANH, Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903, foja 86).

Una cuestión importante a mencionar es que las evidencias que fueron presentadas en los juicios por sodomía eran de dos tipos: la declaración de los testigos y la pericia médico-legal realizada por algún galeno. Sin embargo, en este proceso criminal sólo existieron los testimonios de los acusadores e inculpados. El juez no ordenó la realización de una pericia forense a los involucrados y en su sentencia absolvió a los tres acusados argumentando que los antecedentes probatorios eran insuficientes.

Consideraciones finales

En este artículo se ha analizado el delito de sodomía en Chile a través de los procesos criminales desde 1885 a 1903. Las fuentes primarias judiciales nos presentan la arquitectura jurídica de los procedimientos, los testimonios de los actores sociales de la época y la absolución o condena de los imputados. Además, dichas fuentes nos develan las tensiones sociales y amorosas que surgen

en la sociabilidad masculina. El delito de sodomía aparece en el Código Penal de 1874 en el que se condena a los imputados a tres años de prisión. Esta legislación reproduce una larga tradición de condenar los actos sexuales entre varones (Lira 123).

En el caso de Linares, las acusaciones se cruzan por temas de robo y diferencias políticas que motivan la imputación de la parte acusadora. Además, en este proceso nos encontramos con personas reconocidas en la localidad. Por otro lado, en Iquique y Coquimbo, la sociabilidad masculina que se desarrolla en la taberna y el bar devela que pueden surgir en un espacio masculino acusaciones sobre sodomía. A pesar de que los protagonistas niegan la acusación, se pueden visualizar las motivaciones de las acusaciones. Más que encontrar sexualidades disidentes, en estos procesos criminales visualizamos las prácticas y sociabilidad masculinas y las formas de venganza a través de una acusación de sodomía (Morandé 45).

En Caldera, en el proceso judicial debido a un encuentro sexual entre un varón casado con otro, se devela ciertos espacios de las familias que no necesariamente pasan por el ámbito normativo tradicional. Finalmente, en el proceso criminal ocurrido en Santiago, en el Hotel Europa se analiza un encuentro en varones que fue frustrado por los funcionarios de dicho recinto (Veloz 32).

En ninguna de las causas criminales seleccionadas se llegó a una violación sodomítica, sino que corresponden a relaciones de amistad, compadrazgos y vinculaciones comerciales que los varones desarrollaron en su cotidianidad y que, posteriormente, surgen diferencias que se resuelven en tribunales. No se convocó a ningún médico para inspeccionar los cuerpos de los varones acusados. Es decir, no aparece la figura del médico que, una cierta historiografía obstinada, por el poder médico (Muchembled 198).

Finalmente, en los seis procesos criminales de sodomía analizados en este artículo, los imputados lograron la absolución de la sanción penal, debido a que los antecedentes probatorios eran escasos. En definitiva, los resultados de este artículo relativizan los excesos de las teorías de disciplinamiento social que buscan en todas las instituciones panópticos y coerciones (Foucault 141).

Obras citadas

- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial Linares, Caja 734, expediente 6, 1885.
- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial Iquique, Legajo 1616, pieza 10, 1891.
- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial Coquimbo, Caja 75, expediente 41, 1896.
- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial Coquimbo, Caja 75, expediente 40, 1896.
- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial Copiapó, Caja 589, expediente 16, 1901.
- Archivo Nacional de Chile (ANH), Fondo Judicial del Crimen Santiago, Legajo 1649, 1903.
- Argouse, Aude. "De los momentos del delito al monumento archivístico: el expediente criminal del Oidor León. Santiago de Chile, 1673-1675." *Revista Historia y Justicia*, no. 1, 2013.
- Aurell, Jaume. *Tendencias historiográficas del siglo XX*. Globo Editores, 2008.
- Berco, Cristián. *Jerarquías sexuales, estatus públicos: Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*. Universitat de Valencia, 2009.
- Ben, Pablo. "Plebeian Masculinity and Sexual Comedy in Buenos Aires, 1880-1930." *Journal of the History of Sexuality*, vol. 16, no. 3, Sep. 2007, pp. 436-458.
- Ben, Pablo. "Global Modernity and Sexual Science: The Case of Male Homosexuality and Female Prostitution, 1880-1950." In: Füecthner, Veronika, Douglas E. Haynes, and Ryan M. Jones, editors. *A Global History of Sexual Science*. University of California Press, 2018, pp. 89-112.
- Biblia de Jerusalén*. Desclée de Brouwer, 1987.
- Boswell, John. *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*. Muchnik Editores, 1994.
- Bourdé, Guy, and Hervé Martín. *Las escuelas históricas*. Akal, 1992.
- Burke, Peter, editor. *Formas de hacer historia*. Alianza Editorial, 2001.
- Carrasco, Rafael. *Inquisición y represión sexual en Valencia: Historia de los sodomitas (1565-1785)*. Laertes, 1985.
- Chile. *Código Penal de la República de Chile*. Santiago: Imprenta de la República, 1874.
- Chile. Historia de la ley N° 19.617. Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación. Valparaíso: Congreso Nacional, [1999].
- Cleminson, Richard. *Anarquismo y sexualidad (España, 1900-1939)*. Universidad de Cádiz, 2008.
- Congreso Nacional. Historia de la ley N° 19.617. Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales, en materias relativas al delito de violación. Valparaíso: Congreso Nacional, [1999].
- Contardo, Óscar. *Raro: Una historia gay de Chile*. Planeta, 2011.

- Cornejo, Juan. "Configuración de la homosexualidad medicalizada en Chile." *Sexualidad, Salud y Sociedad: Revista Latinoamericana*, vol. 9, 2011, pp. 190-136.
- Chauncey, George. *Gay New York: Gender, Urban Culture, and the Making of the Gay Male World 1890-1940*. Basic Books, 1994.
- Foucault, Michel. *Histoire de la sexualité I: La volonté de savoir*. Gallimard, 1976.
- García, Antonio, and Miguel de la Barra. "Acuerdos de Facultad." *Anales de la Universidad de Chile*, no. 1, 1843, pp. 127-136.
- González, Carolina. "Hombres de verdad, maricones y sodomitas: Aproximaciones a la mantención del orden heterosexual: Homofobia y construcción de masculinidad en Chile, fines del siglo XIX." In: Godoy, Carmen, et al., editors. *Conservadurismo y transgresión en Chile: Reflexiones sobre el mundo privado*. Centro de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM), 2005, pp. 231-268.
- Huard, Geoffroy. *Los antisociales: Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*. Marcial Pons Historia, 2014.
- Huard, Geoffroy. *Les gays sous le franquisme: Discours, subcultures et revendications à Barcelone, 1939-1977*. Éditions Orbis Tertius, 2016.
- Jaksic, Iván. *Andrés Bello: La pasión por el orden*. Editorial Universitaria, 2001.
- Las reformas teológicas de 1883 ante el país y la historia*. Santiago: Imprenta Victoria, de H. Izquierdo y Compañía, 1884.
- "Meeting del 29 de Julio de 1883, El cóndor de Linares, Capítulo III: Las provincias (1884)." En: *Las reformas teológicas de 1883 ante el país y la historia*. Santiago: Imprenta Victoria, de H. Izquierdo y Compañía. s/p.
- Lira, José Bernardo. *Prontuarios de los juicios o tratados de procedimientos judiciales i administrativos con arreglo a la lejislación chilena*. Santiago: Librería Central de Mariano Servat, 1985. (Tomo I y Tomo II).
- Narvaja, Elvira. "Marcar la nación en la lengua: La reforma ortográfica chilena 1843-1844." *Ámbitos: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 16, 2006, pp. 41-54.
- Nye, Robert. "Sex Difference and Male Homosexuality in French Medical Discourse, 1830-1930." *Bulletin of the History of Medicine*, vol. 63, 1989, pp. 32-51.
- Nye, Robert. *Crime, Madness & Politics in Modern France*. Princeton University Press, 1984.
- Nye, Robert. "Michel Foucault's Sexuality and the History of Homosexuality in France." In: Merrick, Jeffrey, and Bryant Ragan Jr., editors. *Homosexuality in Modern France*. Oxford University Press, 1996, pp. 225-241.
- Mantecón, Tomás. "Los mocitos de Galindo: Sexualidad contra natura, culturas proscritas y control social en la Edad Moderna." In: Mantecón, Tomás, editor. *Bajtín y la historia de la cultura popular*. Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2008, pp. 209-239.
- Matus, Jean Pierre, and Cecilia Ramírez. *Manual de derecho penal chileno: Parte especial*. Tirant lo Blanch, 2018.

- Molina, Fernanda. "Tentado o consumado: Doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII." *Revista Historia y Justicia*, vol. 11, 2018, pp. 160-190.
- Molina, Fernanda. *Cuando amar era pecado: Sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales (Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII)*. Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA) y Plural Editores, 2017.
- Muchembled, Robert. *El orgasmo y occidente: Una historia del placer desde el siglo XVI a nuestros días*. Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Robles, Víctor Hugo. *Bandera hueca: Historia del movimiento homosexual*. Editorial Cuarto Propio, 2008.
- Simonetto, Patricio. "Los rufianes de Buenos Aires: Prácticas de proxenetismo global en la Argentina, 1924-1936." *Varia Historia*, vol. 35, no. 67, 2019, pp. 311-344.
- Simonetto, Patricio. "Pagar para ser hombre: Prácticas y sentidos de la compra de sexo en los testimonios judiciales de trabajadores. Provincia de Buenos Aires, 1936-1960." *Revista Historia y Justicia*, no. 10, 2018.
- Revenin, Régis. "Paris gay 1870-1918." In: Revenin, Régis, editor. *Hommes et masculinités, de 1798 à nos jours: Contributions à l'histoire du genre de la sexualité en France*. Autrement, 2007, pp. 22-41.
- Revenin, Régis. "Conceptions et théories savantes de l'homosexualité masculine en France, de la monarchie de Juillet à la Première Guerre mondiale." *Revue d'Histoire des Sciences Humaines*, no. 17, 2007, pp. 23-45.
- Revenin, Régis. "Homosexualité et virilité." In: Corbin, Alain, Jean-Jacques Courtine, and Georges Vigarello, editors. *Le triomphe de la virilité: Le XIXe siècle*. Le Seuil, 2011, vol. 2, pp. 369-401.
- Rodríguez, Luis. *Delitos sexuales de conformidad con las modificaciones introducidas por la ley N° 19.617 de 1999*. Editorial Jurídica de Chile, 2000.
- Rodríguez, María Cecilia. *Guía de conservación preventiva para documentos de archivo*. Archivo Nacional de Chile, 2013.
- Rosario, Vernon. "Inversions Histories, History's Inversions: Novelizing Fin-de-Siècle Homosexuality." In: Rosario, Vernon, editor. *Science and Homosexualities*. Routledge, 1997, pp. 89-107.
- Rosario, Vernon. "Pointy Penises, Fashion Crimes, and Hysterical Mollies: The Pederast's Inversion." In: Merrick, Jeffrey, and Bryant Ragan Jr., editors. *Homosexuality in Modern France*. Oxford University Press, 1996, pp. 146-176.
- Rosario, Vernon. *Homosexuality and Science: A Guide to the Debates*. ABC-CLIO, 2002.
- Stabili, María Rosaría. "Jueces y justicia en el Chile liberal." In: Carmagnani, Marcello, editor. *Constitucionalismo y orden liberal: América Latina, 1850-1920*. Otto Editor, 2000, pp. 227-258.
- Salessi, Jorge. *Médicos, maleantes y maricas: Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (Buenos Aires: 1871-1914)*. Biblioteca de Estudios Culturales, 1995.

- Valenzuela, Marcelo. "La sodomía en el derecho penal chileno del siglo XIX." *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, vol. 42, 2020, pp. 635-657.
- Valenzuela, Marcelo. "Un caso de sodomía en la Concepción decimonónica." *Rúbrica Contemporánea*, vol. 9, no. 18, 2020, pp. 161-180.
- Valenzuela, Marcelo. "Los saberes científicos y sus perspectivas en torno a las prácticas sexuales entre varones en Chile, 1884-1916." *Dynamis*, vol. 40, no. 2, 2020, pp. 421-455.
- Valenzuela, Marcelo. "Los tratamientos psicoanalíticos a los homosexuales en Chile (1952-1957)." *Revista de Farmacia, Medicina e Historia*, 2021, pp. 4-19.
- Vázquez, Francisco, and Richard Cleminson. *Los invisibles: Una historia de la homosexualidad masculina en España, 1850-1939*. Comares, 2011.
- Vázquez, Francisco. "El discurso médico y la invención del homosexual (España, 1840-1915)." *Asclepio*, vol. 41, no. 2, 2001, pp. 143-162.
- Vázquez, Francisco. "La réception du concept d'homosexualité: Généalogie d'un objet savant en Espagne." In: Maugner, Gérard, José Luis Moreno, and Marta Roca, editors. *Normes, déviances, insertions*. Éditions Seismo, 2008, pp. 114-121.
- Villaseca, Osvaldo. *Directrices para la organización documental*. Archivo Nacional de Chile, 2013.

* * *



Proyecto *Un Archivo Inexistente* (2022-2024). Imágenes generadas con Inteligencia Artificial.
© Felipe Rivas San Martín.

Fragmentos textuales (corpus visual)

PRESENTACIÓN DE FELIPE RIVAS SAN MARTÍN

BOOM GENERATIVO. En 2022 se volvieron ampliamente accesibles los modelos generativos de imágenes a partir de texto, o que reinterpretaban las ya existentes. Ese boom de los sistemas generativos acaparó la atención mediática y reactivó viejas discusiones sobre la noción de autoría en relación con la imagen técnica o el estatus “artístico” de la misma. El éxtasis que producían estos sistemas se extendió dentro, pero especialmente fuera del campo artístico, estableciendo una curiosa resonancia con las utopías democratizadoras del arte, que parecen concretarse en un momento de aceleración tecnológica, de crisis humanista y de sustitución de las formas habituales del capital.

DESVIAR LA TÉCNICA. Creo que reimaginar el archivo cuir latinoamericano no significa sólo reivindicar otro tipo de imágenes, sino también, y más radicalmente, provocar un pequeño desvío en los modos de uso de las tecnologías (su para qué), una sutil diferencia afectiva entre la técnica, la imagen y la sexualidad. Tal vez, un gesto tecnomágico de reparación.

ARCHIVO INEXISTENTE. Este proyecto consiste en una serie de imágenes de apariencia fotográfica que presenta a parejas homosexuales, personas queer y no binarias de clase trabajadora de principios del siglo XX en América Latina. Las imágenes se crearon utilizando modelos generativos de inteligencia artificial (IA) que procesan bases de datos, por lo que ni las imágenes fotográficas ni las personas representadas en ellas existieron realmente.

esto no

CUASI-FOTOGRAFÍAS. La condición singular de una imagen “fotográfica” generada por inteligencia artificial radica en su naturaleza “hiperreal”, carente de un origen físico real pero basada en probabilidades estadísticas. Estas imágenes, cuasifotografías, representan una nueva forma de visualización de datos, donde la indexicalidad fotográfica se desvanece en favor de la discriminación de variables; un cálculo de probabilidad y aleatoriedad matemática. La causalidad se desvanece ya que los procesos no lineales de la IA manipulan opacamente la representación visual, dando como resultado una representación basada en funciones de gradiente y peso relativo, más que en una conexión directa con la realidad física.

PROMPT MINORITARIO. Propongo el concepto de “prompt minoritario” para referir a un tipo de instrucción o solicitud diseñada específicamente para contrarrestar los sesgos inherentes presentes en las bases de datos utilizadas para entrenar modelos de lenguaje. Al proporcionar este tipo de instrucciones, se busca ampliar la comprensión del modelo y exponerlo a una variedad de voces y perspectivas, reduciendo así la tendencia a replicar los múltiples sesgos existentes. En el caso de estas fotografías, el objetivo es que fuesen personas representativas del contexto latinoamericano o de Abya Yala, de clase trabajadora y disidentes sexuales, tres condiciones que implican la exclusión de las bases de datos.

EL ERROR COMO EVIDENCIA. En las imágenes que componen el proyecto Un Archivo Inexistente, algunos de estos errores constitutivos se expresan visualmente en los cuerpos. Los cuerpos representados por la IA son cuerpos extraños, deformes, con cuellos o piernas demasiado largas para ser reales, con manos de ocho dedos, que se difuminan extrañamente en una blusa o brazos fantasma que aparecen por donde no deben o desaparecen sin

ha sido

explicación lógica. Estos errores suelen describirse moralmente como faltas negativas y sancionables, un alejamiento del ideal normativo que prescribe la eficiencia técnica, pero aquí se perciben como una capa adicional de disidencia corporal que explicita la asociación entre lo queer y el error o el fracaso. Aún más, su presencia es un límite ético-político que evita el riesgo de que estas imágenes pretendieran sustituir el pasado de violencias que impidió su propia existencia. El error es la prueba, la evidencia radical de que estas imágenes no pudieron ser. Mientras Roland Barthes describe a la fotografía como un objeto material cuya potencia radica en ser huella del pasado, testimonio indicial de que “esto ha sido”, las cuasifotografías de *Un Archivo Inexistente* demuestran su condición opuesta: “esto no ha sido”.



365

perdido
netando

YEGUAS
SUELTAS

TEATRO

ERNESTO ORELLANA



LOS
SUELTOS

Memorias invertidas: luchas y utopías de la disidencia sexual

ERNESTO ORELLANA G.

Dramaturgo y Director teatral marica

Desde 2015, he venido investigando artísticamente posibilidades metodológicas, discursivas y estéticas para articular disidencias sexuales sobre el territorio escénico. Soy un artista escénico marica-cuir del sur global del mundo que si bien tuvo formación profesional teatral en la Universidad de Chile, han sido las experiencias artísticas desviadas junto a mi compañía Teatro SUR y los activismos en la disidencia sexual las que me han posibilitado la mayor parte de los conocimientos situados que me atraviesan y me interesa continuar desarrollando y expandiendo.

Propongo un teatro sexo-disidente cuya perspectiva ética se sitúa desde el tejido político-cultural entre disidencia sexual y arte escénico. Entiendo a la disidencia sexual no como una identidad que pertenece a la diversidad sexual, sino como la confirmación de la variabilidad de la identidad; un posicionamiento crítico encarnado en disenso al régimen político heterosexual y sus dominaciones normativas consensuadas. Una fuerza epistémica anti-normativa que disiente de la dominación del sexo, la sexualidad y el género. Una respuesta activista organizada a las genealogías y trayectorias de las sexualidades desviadas de la matriz sexual hegemónica.

Por tanto, el teatro sexo-disidente que pienso, se presenta desde dos aspectos en primera instancia. Por un lado, construye su aparición política en disenso a los discursos, estéticas y modos

de producción consensuados de la cultura heteronormativa, desmantelando sus regímenes de poder y formas de re-presentación sobre las artes, el teatro y los cuerpos. Y por otro lado investiga en un devenir de la producción escénica anti-normativa en distancia a las narrativas culturales hegemónicas produciendo perspectivas éticas, metodologías promiscuas, discursos y estéticas que colaboren a la emancipación del cuerpo y sus entramados sexo-políticos. Me interesa alterar las fronteras disciplinares del arte escénico, disputar los marcos de representación del poder del sexo y la sexualidad, producir alternancias de lo sensible en los cuerpos y constituir otros imaginarios culturales en donde las disidencias sexuales no se acoten a la visibilidad, sino que expresen su poder disruptivo y enunciados creativos para construir refugios comunitarios posibles y hacer estallar la colonialidad heteronormativa y patriarcal.

Esta reseña intentará dejar una síntesis de una trilogía artística que se constituye como un Teatro Sexodisidente, a través de tres obras de teatro escritas y dirigidas por mí junto a la Compañía Teatro SUR, que se realizan y estrenan entre 2023 y 2024, entre medio de contextos de conmemoraciones atravesadas por disidencia sexual y presentadas como experimentos escénicos que cruzan arte, memoria, sexo y política.

Conmemorar nos invita a recordar aquello que no ha sido suficientemente recordado, porque ha sido arrebatado en la temporalidad lineal de la historia heteronormativa y colonial. Conmemorar nos invita a reflexionar sobre una temporalidad fragmentada y torcida desde nuestras genealogías disidentes sexuales; a pensarnos, reconocernos, sentirnos, reconocer huellas, contradicciones, fracasos y alternativas para construir otras memorias críticas e imaginarios culturales posibles.

Las obras *Yeguas Seltas* (2023), *Edmundo* (2024) y *Pecado Nefando* (2024), fueron impulsadas ante el deseo de aportar a una genealogía de la disidencia sexual, mediante las prácticas compartidas entre activismos queer y artes escénicas. Y en el disenso sexo-político a una memoria oficial de turno programada por la

izquierda política burguesa que, finalmente, no deja de replicar-se en su heteronormatividad.

Dado que la memoria no es parcial, en una sociedad que tiende a perder los recuerdos y compromisos, es imprescindible no renunciar al pensamiento en colectivo, y disputar las memorias y sus hegemonías. En lo que conocemos como “historia oficial” hay memorias hegemónicas cuyo control del pacto social lo establece en el blanqueo y sus pactos de silencio. ¿Qué se silencia cuando se soslaya el cuerpo, su sexo, deseo y sexualidad?

Hay un deseo en esta trilogía cultural que se alimenta de los imaginarios culturales para la izquierda impulsados por Nelly Richard, para, en este contexto, tensionar colectivamente las alianzas entre arte, cultura, género, institución y política, a la izquierda del “modelo”, y no dejar de preguntarnos por cómo contra-producir creativamente en disenso a la máquina neoliberal deseante que produce sujetos individuales, despolitizados y demasiado permeables a las políticas del negacionismo y el olvido.

El proyecto *Memorias Invertidas* se instala entonces como una trilogía que invierte el relato histórico para cuestionar los regímenes oficiales de una memoria del control social, poniendo sobre los escenarios colectivamente tres propuestas que revisan la década de los setenta, los ochenta y los noventa, como un intento no lineal de atravesar teatralmente una historicidad disidente sexual que necesitaba con urgencia subirse al teatro.

Me adscribo en aquella tendencia anticolonial de pensar que los archivos están cruzados por violencias de la colonización epistémica y las geopolíticas del saber. Sospecho de las retóricas de la imposición de la “memoria histórica” consensuadas en torno a lo que puede ser visible o decible según las pautas que determinan los archivos monumentales. Por consecuencia, *Memorias Invertidas* es un intento de contra-archivar procesos de auto representación en disenso a las narrativas impositivas del silenciamiento y sus políticas de la desmemoria.

EDMUNDO

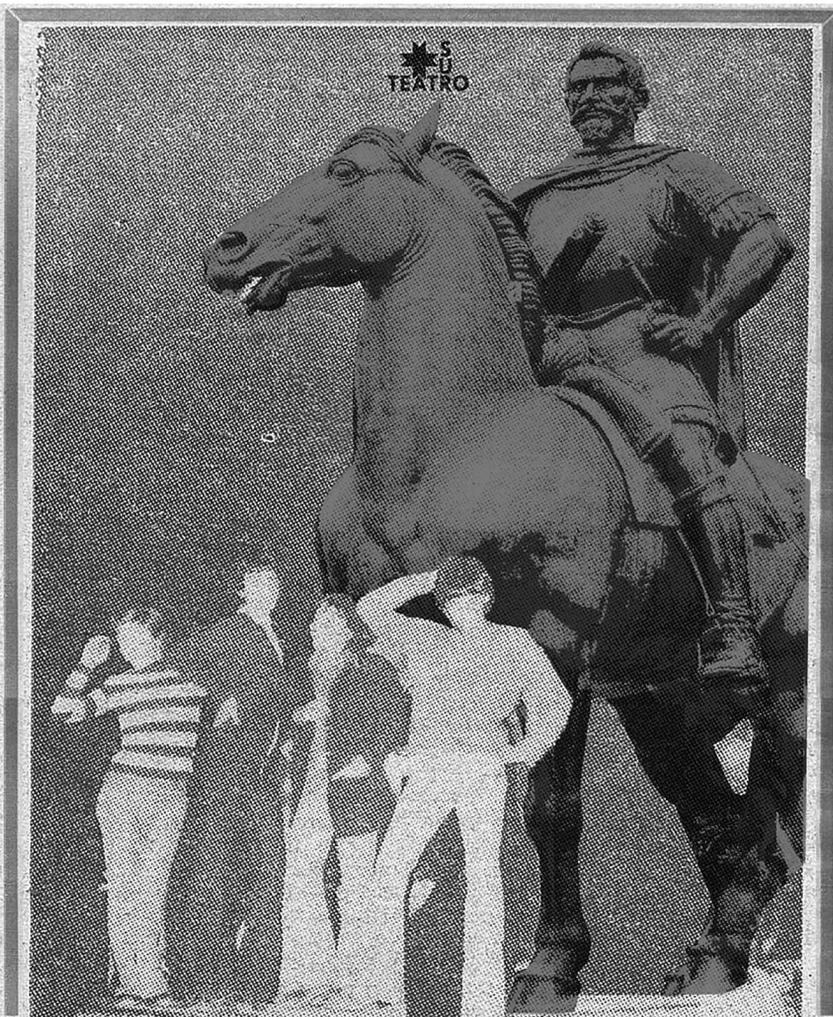


Escrita, dirigida y actuada por ERNESTO ORELLANA G
Diseño sonoro DANIEL MARABOLÍ Diseño de Escenografía, Vestuario y Gráfica JORGE CAMBRANO
Diseño de Iluminación CATALINA DEVIA Diseño Multimedia MATIAS CARVAJAL
Producción MACARENA GUEZMÁN Operación de sonido DANTE FARRA Encargada de prensa FRANCISCA PALMA



Centro
de las artes,
la cultura
y las personas
del barrio de Once





YEGUAS SUELTAS

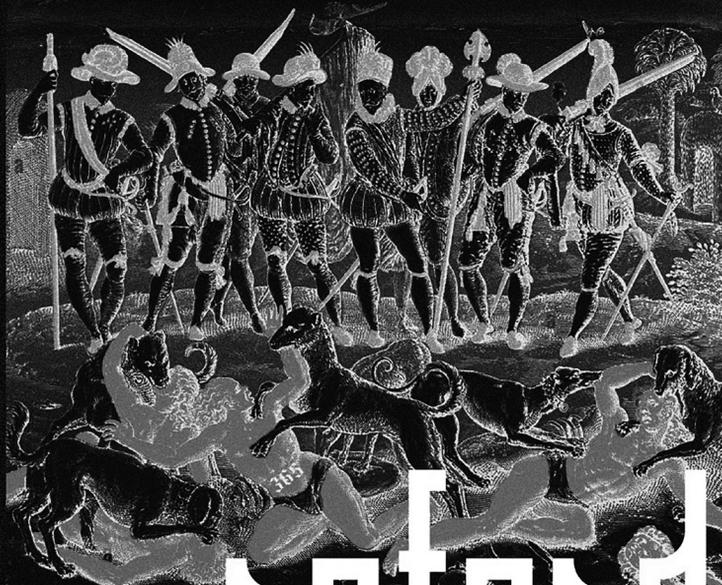
Dramaturgia y dirección

ERNESTO ORELLANA

SEBASTIÁN AYALA * YMAR FUENTES * BRUNA RAMÍREZ * LOLA QUEZADA * MALA DRAG
JORGE ZAMBRANO * CATALINA DEVIA * MARCELLO MARTÍNEZ * WINCY OYARCE * MACARENA GUZMÁN

ESTRENO JUNIO 2023 M100

pecado



netando

28 HOVIEMBRE

15 DICIEMBRE



PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO PATRIMONIAL



MIOO
CENTRO CULTURAL

Yeguas Sueltas, la primera propuesta de la trilogía, fue estrenada en junio de 2023 en el Centro Cultural Matucana 100. La obra reunió a un elenco sexodisidente femenino conformado por actrices transexuales, travestis y no binaries: Lola Quezada, Mala Reyes, Bruna Ramírez, Ymar Fuentes, Sebastián Ayala y Matías Catalán. La producción vino a conmemorar los 50 años de la primera protesta homosexual realizada en Chile un 22 de abril de 1973 protagonizada por maricas femeninos y travestis, en pleno contexto de la Unidad Popular de Salvador Allende y meses antes de la irrupción del golpe y la dictadura. Mediante un proceso creativo que vinculó a las tres únicas personas vivas que participaron de la mítica protesta Marcela Di Montti, Raquel Troncoso y Eva la Medallita de la Suerte, con activistas y artistas de las disidencias sexuales actuales, la obra propone un ejercicio artístico de memoria política trans-travesti y trans-generacional para ampliar las narrativas de la conmemoración de los 50 años del golpe, preguntándose por las memorias sexodisidentes borradas y ocultas por el libreto de la memoria oficial en Chile.

El título de la propuesta cita un archivo del diario *El Clarín* (1973) que evidencia la homofobia culturizada, y que mediante una operación *queer* resignifica el insulto normalizado, entrecruzando teatro contemporáneo, memoria política, cultura homosexual y activismos de disidencia sexual.

Cuando me propuse impulsar este proyecto, lo hice con el interés colectivo de aportar a la re-construcción cultural crítica de memorias políticas excluidas del marco de la conmemoración de los 50 años. Mi primera tesis en ese contexto era: la memoria sexo-disidente no ha sido parte del relato de la historia oficial reciente de Chile. Y si bien en las disidencias sexuales nos hemos distanciado de las narrativas oficialistas de la institucionalidad, no deseamos permitir que nuestras memorias se borren y olviden bajo el dominio de la temporalidad héteronormativa y colonial. Por tanto, la impugnación por las memorias sexo-disidentes en el marco del aniversario del golpe era un desafío y necesidad. Se trataba de contra-hegemonizar el relato de una memoria oficial debilitada por una gobernabilidad política moderada y un

peligroso avance del discurso reaccionario y negacionista de las violaciones a los Derechos Humanos. Desde allí, la puesta en escena vino a conmemorar desde el teatro (por primera vez), los 50 años de la primera protesta homosexual realizada en Chile, pero en un intento de interrumpir la conmemoración heteronormativa de la institucionalidad de turno.



Yeguas Seltas. © Marlene Echeverría.



Yeguas Seltas. © Marlene Echeverría.



Yeguas Seltas. © Marlene Echeverría.

Edmundo, la segunda parte de la trilogía, se estrena en septiembre de 2024 en el Centro Cultural Gabriela Mistral, en el marco de los 40 años de la aparición del VIH/sida en Chile y la muerte del profesor homosexual Edmundo Rodríguez, el 22 de agosto de 1984.

En formato monólogo, se trata de un solo escénico escrito, dirigido y actuado por mí, asumiendo mí propia seropositividad como el principal soporte para la creación artística. La obra surge de la necesidad de politizar mi VIH cruzando mis memorias con las huellas encontradas en torno al caso de Edmundo Rodríguez y aspectos sustanciales de cómo fue vivir el virus durante

la década de los ochenta en plena dictadura. En escena se presenta una puesta en escena cuyo espacio vacío le otorga principal protagonismo al cuerpo auto-representado y se apoya en recursos mediales que propone un cruce biográfico mediante un escenario de auto-ficción que investiga y escarba en las huellas del VIH/sida en el país desde su aparición hace cuarenta años. A través de una performance solitaria, anormal y polifónica, se van tejiendo voces, testimonios personales, imágenes, paisajes y metáforas sobre los trayectos del virus de la inmunodeficiencia humana de forma íntima cruzando épocas mediante las memorias seropositivas de un pasado hecho pedazos, y del cuerpo que lo encarna en el presente.

Hablar de VIH y sida hoy, a cuarenta años de su llegada al país, invita a pensar y sensibilizarnos en los trayectos políticos y afectivos de un virus que en su origen se consideró pandemia, maldición homosexual, fatalidad, tragedia, plaga, castigo divino, peste rosa, y que construyó un estigma social y moral que hasta el día de hoy perdura.

Es fundamental reconocer que si estamos *vivxs* es porque hubo otras personas que lucharon para que aquello ocurriera. Fueron las y los activistas queer (mujeres y hombres) quienes pusieron el grito en la política para que este virus dejara de mantenerse en el silencio, dejara de llevarse vidas, y existieran tratamientos para controlar la pandemia. Aproximadamente han muerto cuarenta millones de personas en el mundo por consecuencias derivadas del sida desde 1981. Durante la década de los ochenta cuando apareció por primera vez el virus en el mundo, las estigmatizaciones sociales contra disidencias sexuales y personas racializadas, así como las discriminaciones y los prejuicios en torno al sexo libre aumentaron de la mano de sectores conservadores y progresistas que permitieron que la pandemia continuara hasta el día de hoy.

25 años de la despenalización de la homosexualidad en Chile: *Pecado Nefando*

El pecado nefando evoca lo abominable, lo abyecto, lo in-nombrable; su categorización cultural deriva de cierta teología que señala a la homosexualidad mediante el acto de la sodomía, previo al nacimiento de la modernidad. El pecado nefando es lo contra natura, lo monstruoso. Sin eufemismos se refiere al sexo por el pote. Por tanto, las prácticas sexuales anales son consideradas abominables. Y toda la historia de la sexualidad occidental así lo ha decretado. En la obra de Javier Sáez y Sejo Carrascosa *Por el culo* (2011) este concepto funciona como un impulso para investigar y resignificar las contradicciones y violencias que sostuvieron la criminalización de las disidencias sexuales a lo largo de la historia.

En el principio era el ano. Ano significa anillo, del latín anus. Tiene gracia que el anillo se use como símbolo de la pareja casada. Ano significa anillo, así que, sin saberlo, las parejas consagran su amor con el gesto de meter un dedo en el culo. O el gesto de meter un ano en el dedo. El matrimonio e incluso el amor son rituales de posesión. Así que este primer gesto nos recuerda el vínculo entre el culo y el poder.

Pecado Nefando se estrenó en noviembre de 2024 en el Centro Cultural Matucana 100, bajo el contexto específico del hito 25 años de la despenalización de la sodomía en Chile. La obra se inspira en el recorrido político del histórico Movimiento de Liberación Homosexual durante la década de los noventa para conseguir la despenalización de la sodomía en diciembre de 1998 y puesta en circulación desde el 12 de julio de 1999, tras una década de campañas, diálogos, acuerdos y desacuerdos.

El elenco estuvo conformado por cinco actores masculinos (maricas y trans), Esteban Cerda, Nibaldo Maturana, Ignacio Galarce, Ymar Fuentes y Clemente Bracanovic, que cruzan diversos roles, identidades y subjetividades que dan cuenta de ideas, identidades y subjetividades del activismo marica masculino que reconocemos en la década de los noventa y que pulsaron la

despenalización de la homosexualidad en Chile. Transversalmente los cuerpos que encarnan y actúan la performance están atravesados por sensibilidades, afectividades, identidades y conflictos que develan que más allá de las épocas y contextos que nos distancian, las diversidades sexuales masculinas son amplias, comparten heridas, cicatrices, sueños y fracasos.

Nos inspiramos en ciertas identidades referenciales del activismo marica. Recogemos uno principalmente masculino de mucha pasión y fuerza colectiva, no exento de contradicciones propias de los abordajes y construcciones subjetivas con respecto a la masculinidad. Son cinco personajes que representan cinco identidades. Hay uno que pertenece al área más radicalizada y autónoma de la izquierda; otro que apuesta por la vía institucional del movimiento homosexual; uno que padece la crisis del VIH/sida en la década; hay otro que transfigura el género masculino mediante el travestismo y el no binarismo; y está el que encarna y representa una identidad transgénero en su transmasculinidad. Y si bien este último no pertenece a las identidades que marcaron el activismo homosexual del movimiento de liberación homosexual en los noventa, su aparición en la obra es precisamente para poner en contradicción en el presente la idea de masculinidad, poner en riesgo la triada del poder hombre-cis-masculino, y hacer estallar la categoría de hombre universal y su entramado de masculinidad hegemónica.

La dramaturgia se inspira en archivos de prensa de la época, en lecturas de diarios esparcidos en la red, en viejos recortes de fotografías íntimas de amigos maricones que vivieron sus juventudes rebeldes en aquellos años, en las conversaciones y entrevistas a los activistas Marco Ruiz y Juan Pablo Sutherland, quienes con sus relatos de recuerdos colaboraron a profundizar en las vicisitudes, conflictos, causas y contradicciones del histórico Movimiento de Liberación Homosexual, del que fueron parte.

Mediante un recorrido escénico de estructura épica no lineal, revisamos y escenificamos desde la libre interpretación y la ficción, algunas de las principales acciones políticas que realizó y atravesó el Movilh (histórico). Como la irrupción colectiva en la

marcha por los Derechos Humanos y aniversario del informe Rettig en 1992; la primera aparición pública en los medios de prensa en 1993, la relación con la izquierda política y la institucionalidad parlamentaria, así como las contradicciones y quiebres organizacionales internos que fue generando la presencia del VIH/sida y la incorporación de otras identidades provenientes de la diversidad sexual.

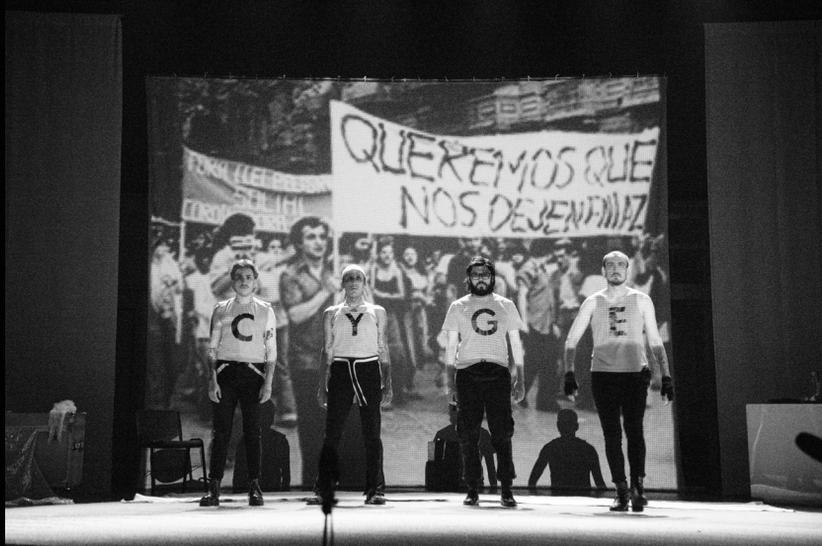


Pecado Nefando. © Lorenzo Mella



Pecado Nefando. © Lorenzo Mella

Nuevo Milenio





Pero más allá de lo propiamente realizado por *el movimiento*, nos interesaba la pregunta por las subjetividades e identidades homosexuales desobedientes que fueron surgiendo en esa década en el marco de la post-dictadura.

Los activismos de los noventa provienen de militancias de izquierdas de la resistencia a la dictadura. Esos activistas que dieron nacimiento al movimiento de liberación homosexual se organizaron colectivamente y fueron pulsando la visibilidad del sujeto homosexual en un contexto donde el país re-construía su democracia en “la medida de lo posible” y había entonces que tomarse todos los espacios posibles para enunciarse con todo el riesgo que aquello implicaba. Su principal aporte fue, además de visibilizar históricas demandas pendientes (como la modificación del Art. 365 del Código Penal), haber politizado al sujeto homosexual desde su potencia subversiva y haber levantado la urgencia de los Derechos Sexuales como Derechos Humanos.

Preguntarnos en este caso por las memorias activistas maricacas de que nos anteceden como generación sexodisidente es un imperativo ético, puesto que es en esa época en donde la homosexualidad consigue organizarse políticamente y enfrentarse a las secuelas de la dictadura en pleno proceso de transición. Al mismo tiempo, indagar en estos fragmentos, nos permite comprender cómo se han ido construyendo los activismos de la diversidad sexual en el país. Y en qué dimensión del disenso sexo-político nos encontramos hoy.

En efecto, a partir de lo que investigamos y de lo que nos parecía pertinente traducir escénicamente, presentamos una coreografía de situaciones escénicas desviando la mirada hacia atrás para cuestionar críticamente un presente de activismos de la diversidad sexual cuyas rutas se normativizan en el arcoiris multicolor del actual Movimiento de Liberación e Integración Homosexual (MOVILH). La incorporación de la palabra “integración” al movimiento es su síntoma y el fin de su radicalidad política representada en los noventa, pues aquella integración implicaba integrarse al contexto institucional, político y cultural que la democracia de los acuerdos entre la concertación y la derecha

pactaron en la post-transición tras el cambio de siglo y milenio para consagrar el neoliberalismo como el “modelo” consensuado para continuar construyendo Chile.

Pecado Nefando se constituye, entonces, como una propuesta escénica del contra-archivo marica. La última parte de una trilogía que revisita fragmentos de activismos y sentimientos homosexuales durante tres décadas. Y es esta última puesta en escena quizás la más compleja, por la cercanía en temporalidad en la que se aproxima y nos invita a preguntarnos por la potencia subversiva del deseo homosexual, en un contexto actual en que los activismos de diversidad sexual terminaron camuflándose en las disidencias sexuales para arrebatarse a esta última su politicidad.

Revisitar estos procesos nos permite en primer lugar conocer sensible y lúdicamente una parte de nuestra historia desconocida y oculta por los relatos históricos oficiales, que han excluido a las memorias de la disidencia sexual. Las memorias no son parciales, y existen hegemonías en sus regulaciones y pactos de control que encierran silencios y olvidos que no deberían soslayarse. En segundo lugar, nos permite preguntarnos sensiblemente y comprender cómo se han ido construyendo las identidades de las comunidades LGBTIQ+, cuáles son las dificultades, acciones y luchas que han constituido para enunciarse, qué relatos encarnan y cómo progresivamente hemos ido avanzando en visibilidad y sobrevivencia en un mundo que sistemáticamente ha oprimido a la diversidad sexual bajo el mandato de una heterosexualidad obligatoria que se expresa como condición universalizante.

En un momento en que los autoritarismos fascistas están a la vuelta de la esquina ganando territorio político y cuyos gobiernos los tenemos encima, resulta indispensable preguntarnos por cómo articularnos colectivamente para enfrentar las amenazas de estos sectores que quieren arrebatarnos los derechos sexuales conseguidos. Desde el teatro, podemos reconocer estas memorias críticas que se constituyen como contra-archivos de los relatos de la memoria oficializante, y al mismo tiempo podemos ensayar utopías y nuevos imaginarios posibles, para continuar escribiendo un presente y nuestro revoltoso porvenir.

